



RAD:2022-00068

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez;

A su despacho el presente Despacho Comisorio N°006 de 2022 remitido por el Juzgado 63 de Instrucción Penal Militar, donde solicitan se cite a indagatoria al señor LIOBER EDUARDO ARRIETA CARRACEDO, por el delito de DESERCION, para lo de su conocimiento. Sírvase proveer. -

Candelaria, junio 24 de 2022

YINNY PEÑA NARVAEZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, JUNIO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y examinado la solicitud se advierte que ésta agencia es competente para conocer del presente Despacho Comisorio N° 006 DE 2022 proveniente del Juzgado 63 de Instrucción Penal Militar Puerto Carreño – (Vichada), librado dentro de la INVESTIGACION PENAL 1107 por el delito de DESERCION a fin de escuchar en indagatoria con abogado defensor al señor LIOBER EDUARDO ARRIETA CARRACEDO y el testimonio de los padres LUCILA ARRIETA CARRACEDO y JESUALDO VILLAFANE, quienes residen en Candelaria, Atlántico.

En consecuencia, de lo anterior este Juzgado,

RESUELVE

1. Avocar el conocimiento del presenta Despacho Comisorio N° 006 DE 2022 proveniente del Juzgado 63 de Instrucción Penal Militar Puerto Carreño – (Vichada), librado dentro de la INVESTIGACION PENAL 1107 por el delito de DESERCION contra el señor LIOBER EDUARDO ARRIETA CARRACEDO.
2. Señálese el día catorce (14) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 AM) como fecha para llevar a cabo la diligencia de indagatoria del señor LIOBER EDUARDO ARRIETA CARRACEDO, el cual deberá asistir con abogado defensor.
3. Señálese el día catorce (14) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 AM) como fecha para escuchar en declaración jurada a los señores LUCILA ARRIETA CARRACEDO y JESUALDO VILLAFANE.
4. Envíese citación a las personas antes mencionadas por todos los medios posibles para que asistan el día y hora señalados a las instalaciones del Juzgado Primero Promiscuo de Candelaria.
5. Oficiar de manera inmediata a la Defensoría Pública para que le asigne un defensor al señor LIOBER EDUARDO ARRIETA CARRACEDO que lo asista en la diligencia de indagatoria.
6. Líbrense las correspondientes comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Calle 14 No 16-99 – Barrio Buenos Aires
Celular: 301-5032867. j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co
Candelaria – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria

RAD:2022-00068

SICGMA

ANGEL BARRAZA GAMERO

JUEZ

Calle 14 No 16-99 – Barrio Buenos Aires
Celular: 301-5032867. j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co
Candelaria – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:

**Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09c97325a34d08d770c47d8aff736f4aaa451198c60a048c34e09ccd5c4274bb**

Documento generado en 24/06/2022 02:53:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**